



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19506

07/11/2017

54317

AUTOR/A: ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Ángeles (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que la información de derechos al detenido está siempre disponible en el idioma que este comprenda, bien porque al ser un idioma habitual se cuente ya, en dependencias policiales, con el listado de derechos ya traducido previamente, o bien porque siendo otro idioma se llama a un intérprete, precisamente con ocasión de su detención, para que éste se los traduzca.

Madrid, 12 de diciembre de 2017